

**CRITERIO ANTIPROHIBICIONISTA EN LA REGULACIÓN DE LA CANNABIS.**

Dr. Jorge Luis Gaviria Linares  
[jlgaviria203@gmail.com](mailto:jlgaviria203@gmail.com)  
International Institut for Legal and  
Criminal Sciences / Ohio-USA

**RESUMEN:**

El objetivo y propósito del presente tema es analizar la investigación en el plano subjetivo y llevada como política criminal, la no tolerancia al consumo de la Cannabis, por ello el criterio prohibicionista, sus consecuencias y soluciones a la compleja realidad de la enfermedad de la dependencia o hábito, al estupefaciente más consumido y conocido mundialmente; el criterio antiprohibicionista aplicado progresivamente en las dos últimas décadas y así, la regulación con fines medicinales y recreacionales de la hierba en sus distintas especies y presentaciones. No se pretende en este artículo hacer ver más que, una realidad basada en la investigación de campo en las últimas cuatro décadas, de cómo se plantean legislativamente cambios de criterios, los cuales el primero de ellos (Prohibicionista), no ha traído resultados adecuados a la gravedad de la problemática la salud pública mundial y como el nuevo criterio e implementación de la regulación muy similar al caso del alcohol y sus resultados en las dos primeras décadas

**Descriptivas:** Regulación; Criterios, consumo, dependencia, rehabilitación.

**ABSTRACT:**

The objective and purpose of this topic is to analyze the investigation at subjective level and carried out as a criminal policy, the non-tolerance to the consumption of Cannabis, therefore the prohibitionist criterion, its consequences and solutions to the complex reality of the Dependency disease. or habit, to the most widely consumed and known narcotic and the anti-prohibitionist criterion progressively applied in the last two decades and thus, the regulation for medicinal and recreational purposes of the herb in its different species and presentations. It is not intended in this article to show more than, a reality based on field research in the last four decades, how legislative changes of criteria are proposed, which the first of them (Prohibitionist), has not brought adequate results to the seriousness of the problem in world public health and how the new criteria and implementation of the regulation are very similar to the case of alcohol and its results in the first two decades.

**CRITERIO ANTIPROHIBICIONISTA EN LA REGULACIÓN DE LA CANNABIS.**

Teniendo como premisa que las personas sanas no requieren del consumo de ninguna droga, ni de las prohibidas, tampoco de las lícitas como el alcohol, el cigarrillo, ni de medicamentos psicotrópicos, aún con prescripción médica, ya que estas últimas, también causan la enfermedad del hábito o la dependencia física y/o psicológica, y una vez que supera el consumidor el uso regulado, convirtiéndose en abuso del medicamento o cualquier droga en general.

La droga de origen botánico más usada en el mundo, es la Cannabis, conocida como Marihuana, con distintas denominaciones

desde miles de años atrás, utilizada con distintos propósitos, entre ellos, los ritos mágicos religiosos por etnias indígenas ancestrales; diversas especies como la Indica y la Sativa, más recientemente el Híbrido; en distintas presentaciones para su consumo; en los Estados Unidos de América, en la década de los años 70, hubo la denominada Guerra a la Marihuana, emprendida por el presidente Richard Nixon, conllevando al encarcelamiento de miles de personas por el simple hecho de ser dependiente de la mencionada droga y por estar en posesión de la misma.

De la investigación de campo realizada en los últimos 40 años en la República de Venezuela, se desprende como es tradicional en la mayoría de los países del mundo, la prohibición expresa al consumo y distribución de la hierba, en cualquiera de sus presentaciones; conllevando igualmente a la imputación judicial de las personas consumidoras, al procesamiento y condena por delitos graves y complejos como es el tráfico ilícito de estupefacientes, en las modalidades de la ocultación, definición establecida en el numeral 18 del artículo 3 de la ley orgánica de drogas en la República Bolivariana de Venezuela, modalidad antes denominada y conocida como ocultamiento; derivada del delito, opuestamente a las condiciones del fármaco dependiente, como fue definido por la Organización Mundial de la Salud, desde 1969, y denominada en la ley orgánica y técnica como personas consumidoras.

El dilema no se encuentra en determinar el daño a la salud física y/o Psicológica, la situación es determinar y diferenciar en la práctica jurídica, entre el consumidor y el distribuidor de la droga, para entonces poder establecer el camino a tomar en el procesamiento de un delito o contrariamente imponer las medidas de seguridad correspondiente para lograr la reinserción y rehabilitación del sujeto a una vida sana, alejado de las drogas y solo así, a la reinserción en la sociedad.

**UNA REALIDAD INELUDIBLE**

Durante las últimas seis décadas, las sociedades de los distintos países, han tratado de mantener a sus pobladores, al margen del consumo de las diversas especies y productos tanto naturales, como en las materias primas químicas, planteándose como un grave daño a la salud pública mundial, desde la década de los años 20 al inicio de

### CRITERIO ANTIPROHIBICIONISTA EN LA REGULACIÓN DE LA CANNABIS.

los 30, en Los Estados Unidos de América, aconteció la guerra y prohibición del consumo del alcohol, derivando luego, en una regulación; similar situación acontece con todos los productos derivados del arbusto de Cáñamo, del cual durante la Segunda Guerra Mundial, se utilizaba para extraer su fibra como materia prima en la elaboración de infinidad de productos.

Las dos últimas décadas han sido determinantes en muchos países, en dar el paso a la iniciativa de regular legislativamente el consumo de la Cannabis, para fines medicinales y recreacionales; incorporándose cada año más países, como resultado de una política criminal que ha decidido apartarse de la prohibición y cero tolerancia, para dar paso a la regulación y por ende la licitud del consumo de la Cannabis, inicialmente para fines medicinales y posteriormente para fines recreacionales.

Por ello actualmente el autor, finaliza su investigación denominada CRITERIOS, en cuanto a la prohibición o criterio prohibicionista, el cual tratando de evitar el daño a la salud pública, se ha ido convirtiendo en un nido de prejuicios, que derivan en la detención diaria de ciudadanos, por estar en posesión ilícita de la droga y apartándolos de la necesaria y vinculante aplicación del procedimiento de rehabilitación para superar la enfermedad del hábito o fármaco dependencia.

Es importante aclarar que el presente análisis no induce a pensar al lector, sobre los beneficios o perjuicios a la salud de la población del mundo, víctimas de una enfermedad que cada día se acrecienta más; lo pretendido es tomar conciencia de la problemática y buscar verdaderas soluciones para evitar el creciente porcentaje de personas consumidoras a través de políticas criminales por parte de los Estados, sobre todo los Latinoamericanos, los cuales ajenos y a espaldas de tan grave problemática, dirigen como alternativa la imposición de fuertes penas corporales, equiparables a los casos de la perpetración de delitos graves y complejos, al extremo de los prejuicios al determinar criterio con carácter vinculante por parte del máximo tribunal en Venezuela, como delitos de Lesa Humanidad.

Ellos determinados en el artículo 7, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; representando todo ello un despropósito ante los

pactos, tratados y convenciones internacionales, los cuales han reiterado y determinado sin duda alguna, que el camino a seguir es la aplicación de las medidas de seguridad a toda persona que padezca de la enfermedad de la dependencia sea físicamente y/o psicológicamente, esta última propia de la Cannabis.

#### CONTEXTUALIZACIÓN INTERNACIONAL

De la experiencia en los últimos diez años por el investigador, en diversos países del mundo y diversos estados de la Nación Americana, sobre todo en ciudades turísticas, dicha regulación ha escapado de las manos desde su inicio, en cuanto a la más básica medidas, que trata de no consumir la droga en espacios públicos y no estar bajo los efectos del producto psicoactivo conduciendo Vehículos, naves, aeronaves y en general ninguna máquina de trabajo; de la investigación de campo, en las calles y sitios concurridos es común percibir el fuerte olor de la Cannabis.

Los resultados de estos más de sesenta años de aplicación del criterio Cero Tolerancia, al consumo de la Cannabis, en el siglo siguiente, sucede similar suerte que antes con el consumo regulado del alcohol, estos resultados estarán a la vista en otras décadas más adelante, por ello deban contrarrestarse con mucha política criminal de prevención, dando el Estado, herramientas y alternativas como la música, el deporte, en general la recreación, artes y oficios y sobre todo e indispensable, mantener y fortalecer a la Familia como célula fundamental de la sociedad.

En otro orden de ideas, es indudable el aspecto positivo de la acelerada aplicación y eficacia que ha contado, en las campañas en elecciones presidenciales y consultas populares con la opinión y votación de los habitantes a un rotundo sí, en el cambio de política en cuanto a la regulación y por ende, la licitud en el consumo de la tan polémica Marihuana, sin embargo ya se proyecta al igual que el mercado y oferta local, como una actividad comercial y no delictiva o proveniente de la delincuencia organizada transnacional, como se ha implementado en muchos países latinoamericanos; formulándose mayor castigo a quienes posean la droga, bajo cualquier pretexto; en esos casos, el mercado negro, es mucho más peligroso para el consumidor adquirir el producto para garantizarse su dosis diaria; ahora pueden asistir a dispensarios y escoger su producto variado en

## CRITERIO ANTIPROHIBICIONISTA EN LA REGULACIÓN DE LA CANNABIS.

olores y sabores, además de los accesorios para su cultivo, también regulado según cada legislación.

## REFLEXIONES.

Finalmente todos apostamos a una población sana, tanto físicamente como psicológicamente, de manera que esta visión lógica, más idealista, deberá permanecer, sin embargo nuestra realidad orienta a la necesidad de tomar medidas preventivas por parte de todos los entes de cada nación, en hacer del tema una cátedra de prevención. enseñando al niño y adolescente sobre sus consecuencias a la salud.

El mejor camino será siempre el amor de familia, los amigos, las actividades culturales, deportivas; por ello, es necesario abarcar la eficacia en los servicios básicos para toda población de cualquier país, no solo los servicios públicos como el agua y la luz, canchas deportivas; el mismo acceso a la red de internet es hoy necesaria para ser usada positiva y edificantemente; la problemática al consumo en general es de mucha importancia para todos.

En ese sentido, debe resolverse y establecerse los parámetros y sanciones, a quienes siendo consumidores de la Cannabis, no acaten las disposiciones y limitaciones de dicha regulación legal. Si es cierto que la licitud y regulación acabará con el peligroso mercado negro en la distribución del estupefaciente, no es menos cierto que, se observa el consumo de la Cannabis, en lugares públicos, en las calles, a los ojos de todos en los países que la regulan hoy en día con fines medicinales y recreacionales e incluso en playas públicas expuestas a niños, niñas y adolescentes.

Gracias a todas las autoridades de nuestra ilustre Universidad Bicentenario de Aragua y a tan destacada revista de investigación, por permitir a todos acceder a tan importantes temas, investigadores y para cada lector, por su interés para ser portavoz de los caminos a seguir ante tan variantes acontecimientos en nuestra era, para todos, feliz nuevo año 2023. Dios con nosotros.

regulado según cada legislación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Becoña, E. (1999). Bases teóricas que sustentan los programas de prevención de Drogas. Madrid: Plan Nacional sobre Drogas.
- Becoña, E. y Vázquez, F.L. (2000). La promoción de los estilos de vida saludables, ¿realidad, reto o utopía?. En J.L. Oblitas y E. Becoña (Eds.), Psicología de la salud. México: Plaza y Valdés.
- Blackman, S.J. (1996). Has drug culture become an inevitable part of youth culture? A critical assessment of drug education. *Educational Review*, 48, 131-142.
- Brown, R.I.F. (1988). Reversal theory and subjective experience in the explanation of addiction and relapse. En M.J. Apter, J.H. Kerr y M.P. Cowles (Eds.), *Progress in reversal theory* (pp. 191-211). Norht, Holanda: Elsevier Science Publishers.
- Petterson, P.L., Hawkins, J.D. y Catalano, R.F. (1992). Evaluating comprehensive community drug risk reduction interventions. *Evaluation Review*, 16, 579-602.
- Plan Nacional sobre Drogas (2020). Observatorio español sobre drogas. Informe nº 3. Madrid: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Quadrel, M.J., Fischhoff, B. y Davis, W. (1993). Adolescent (in) vulnerability. *American Psychologist*, 48, 102-116.
- Takanishi, R. (1993). The opportunities of adolescence Research, interventions, and policy: Introduction to the special issue. *American Psychologist*, 48, 85-87. Weinberg, N.Z., Rahdert, E.
- Colliver, J.D. y Glantz, M.D. (1998). Adolescent substance abuse: A review of the past 10 years. *Journal of the American Academy of child and Adolescent Psychiatry*, 37, 252-261.
- Westermeyer, J. (1996). Cultural factors in the control, prevention, and treatment of illicit drug use: The earthlings' psychoactive trek. En W.K. Bicker y R.J. DeGrandpre (Eds.), *Drug police and human nature. Psychological perspectives on the prevention, management, and treatment of illicit drug abuse* (pp. 99-124). Nueva York: Plenum Press.